



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL

Ciudad de México a 08 de octubre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Iliana Ivon Sánchez Chávez**, integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ATENCIÓN EMOCIONAL A NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, al tenor de la siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente, el ajetreo constante en el día a día ha venido permeando en el comportamiento de todas las personas, el vivir en una de las ciudades más concurridas del mundo nos mantiene en un estrés constante lo que impacta directamente en el comportamiento y en la forma en que reaccionamos ante diversas circunstancias.

Estas afectaciones a nuestro estado de ánimo no solo son exclusivas de las personas que nos enfrentamos al salir a trabajar, encontrar transporte, o a afrontar compromisos económicos y problemas de pareja si no también impactan de manera considerable en las niñas, niños y jóvenes con los que convivimos, llegando a trasladar nuestros estados de ansiedad y/o preocupaciones a ellos.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

Las niñas, niños y jóvenes, al estar en pleno crecimiento son más susceptibles a presentar cambios en el estado de ánimo, derivado del medio en el que se desenvuelven, lo que en ocasiones los lleva a estar expuesto y ser vulnerables ante personas que buscan dañarlos y corromper su esfera ofreciendo una salida a través del consumo de sustancia que perjudican su salud.

El consumo de alcohol y de sustancias prohibidas aumenta entre la población infantil y juvenil de nuestro país, cada vez es más frecuente y se va dando a una edad más temprana, iniciando con el consumo de alcohol dando entrada a el uso de otro tipo de sustancias nocivas.

El oportunismo de personas que buscan afectar a los menores ofreciéndoles escapar de su realidad por problemas familiares, por la pérdida de seres queridos, o simplemente porque emocionalmente no se encuentran bien y tienen una perspectiva errónea de su realidad, son circunstancias que se deben de atender, dotando a nuestros menores con herramientas que les permitan tener una estabilidad emocional que los haga diferencia e identificar situaciones y comportamientos que los vulneren y los ponga en situaciones de riesgo.

En los últimos años se ha visto un incremento en el consumo de contenidos a través de las diversas aplicaciones que viralizan retos entre nuestro niñas, niños y jóvenes, que ponen en riesgo su salud, ya que al no contar con una adecuada salud emocional los puede hacer llegar a intentar practicar estos retos absurdos, algunos ejemplos de ellos son:

- **"El reto de la pastilla"**, que consiste en el consumo de **medicamentos controlados**, y como su nombre lo dice gana quien tarde más tiempo en quedarse dormido lo que es sumamente peligros.
- **"El reto Benadryl Challenge"**, el cual nació en la red social Tiktok y consiste en tomar la mayor cantidad posible de pastillas de Benadryl, un antihistamínico que se usa para tratar alergias, insomnio, síntomas del resfriado, disminuir el temblor producido por el parkinsonismo y las náuseas. El objeto del reto es que los usuarios deben grabarse a sí mismos tomando las pastillas y esperar a que hagan efecto, para comentar o demostrar en frente de la cámara qué tipo de alucinaciones están experimentando.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

- **“El reto de Chroming”**, que se hizo viral en redes sociales, consiste en inhalar los vapores tóxicos de productos comunes como pegamento, esmaltes de uñas, desodorantes en aerosol y rotuladores permanentes con el objetivo de alcanzar una sensación eufórica.

Los adolescentes, en su mayoría, lo realizan en grupo durante fiestas o reuniones, para luego compartir los videos en TikTok y animar a otros a intentarlo. Esta práctica no es nueva, pero ha resurgido con fuerza gracias a las redes sociales, donde muchos jóvenes sienten la presión de seguir modas peligrosas para ganar popularidad y aceptación en su círculo social.

Diversos factores pueden contribuir al uso y abuso de sustancias adictivas por parte de las niñas, niños y adolescentes; es por ello que, dar un acompañamiento para el control de sus emociones ayudará a que puedan afrontar de mejor manera situaciones como: Antecedentes familiares de abuso de sustancias, afectaciones de comportamiento, como depresión, ansiedad o trastorno por déficit de atención e hiperactividad, comportamiento impulsivo o riesgoso, afrontar eventos traumáticos, como haber tenido o visto un accidente, haber sido víctima de abuso y tener baja autoestima o sentimientos de rechazo social.

En el caso de adolescente, el consumo de alcohol y tabaco inicia como un modo de pertenencia y aceptación a un determinado grupo, siendo estas unas de las primeras sustancias adictivas más accesibles para los adolescentes, debido a que el alcohol y la nicotina son legales para los adultos, puede parecer que probar estas sustancias no es tan dañino, aunque no son seguras para los adolescentes, otorgándoles una falsa apariencia de libertad y de escape de su realidad, por ello el contar con una óptima orientación que de fortaleza a su identidad y refuerce su confianza ayudará a mejorar el manejo de sus emociones y hacerlos más fuertes a todas estas externalidades que buscan perjudicarlos.

Relevancia y Coordinación entre Autoridades para la Atención Emocional para Evitar el Consumo de Sustancias en Niñas Niños y Adolescentes.

Las escuelas constituyen un ámbito adecuado para los programas de atención emocional y prevención del consumo de sustancias nocivas, los que se deben centrar en niñas, niños y/o adolescentes antes de que se desarrolle la necesidad o inquietudes por probar algún tipo de estas.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

Por medio de la salud mental en las niñas, niños y adolescentes se fortalece su capacidad para regular sus emociones, potenciar las alternativas a los comportamientos de riesgo, desarrollar la resiliencia para gestionar situaciones difíciles o adversas y promover entornos favorables para su libre desarrollo psicoemocional.

Por lo que respecta a la educación escolar en materia de prevención del uso indebido de sustancias prohibidas, se han implementado programas, políticas, procedimientos que buscan concientizar y educar a los estudiantes sobre las consecuencias que conlleva el consumo, sin embargo, no se ha puesto en marcha políticas que busquen dar atención emocional con el objeto reforzar la identidad y seguridad de los menores y con ello inhibir el consumo de ellas.

Debe considerarse que la educación para la prevención del uso indebido de drogas incluye tanto los programas de estudios oficiales y oficiosos en materia de salud, la creación de un entorno escolar seguro y sano, la prestación de servicios de salud y respaldo apropiados, así como la intervención de la familia y de la comunidad para la planificación y la ejecución de los programas.¹

Por otra parte realizando una revisión al marco normativo de la Alcaldías (Ley Orgánica de Alcaldías), no se identificó dentro de su ámbito de competencias, facultades de coordinación para la atención emocional de niñas, niños y adolescente, por lo que es nuestra obligación como legisladores aportar los elementos necesarios en beneficio de nuestra población más pequeña.

Algunos datos duros sobre el consumo de sustancias prohibidas en la población infantil y juvenil son:

- *De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes, cerca del 17 por ciento de alumnos de primaria han ingerido alguna bebida con alcohol, y 2.4 presentan consumo excesivo; estos porcentajes son mayores en*

¹ ESCUELAS Educación de base escolar para la prevención del uso indebido de drogas. disponible en la página https://www.unodc.org/pdf/youthnet/handbook_school_spanish.pdf, fecha de última consulta 30 de septiembre de 2024.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

estudiantes de secundaria. De igual modo, se estima que el 3.3 por ciento de alumnos de quinto y sexto año de primaria han utilizado drogas ilegales alguna vez en la vida.²

- *La marihuana (10.6%), seguida de los inhalables (5.8%) y la cocaína (3.3%). los Estados con prevalencias mayores a la nacional en el consumo son Ciudad de México (18.2%), Quintana Roo (14.6%) y Estado de México (13.8%).³*

La presente iniciativa tiene por objeto que las alcaldías realicen en las escuelas de nivel básico, a partir del 5 año de primaria campañas permanentes de atención emocional dirigida de niñas, niños y adolescentes.

La salud emocional contribuirá a una mayor confianza en sí mismos, lo que tendrá como beneficio un mayor, un mayor aprendizaje y que no busquen falsas salidas como es el consumo de sustancias prohibidas que les pueda causar graves daños a su salud.

En mérito de lo anterior son de atender se los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de que nuestro país forma parte en su artículo 1 define que por niño se entiende a todo ser humano menor de 18 años de edad, con excepción de lo establecido en leyes nacionales.

En su diverso 3, reconoce que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades

² Consumo de sustancias en población infantil, disponible en la página <https://gaceta.facmed.unam.mx/index.php/2021/11/11/consumo-de-sustancias-en-poblacion-infantil/> , fecha de última consulta 01 de octubre de 2024.

³ El consumo de drogas en estudiantes de México: tendencias y magnitud del problema, disponible en la página [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-33252016000400193#:~:text=Las%20drogas%20de%20preferencia%20entre,Estado%20de%20M%C3%A9xico%20\(13.8%25\)](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-33252016000400193#:~:text=Las%20drogas%20de%20preferencia%20entre,Estado%20de%20M%C3%A9xico%20(13.8%25)) última fecha de consulta 30 de septiembre de 2024.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

administrativas o los órganos legislativos, deberán considerar primordialmente el interés superior del niño.

Establece el compromiso que adquieren los estados que formen parte de dicha Convención de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes.

El artículo 33 de la misma Convención, determina que los estados Partes deben adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera en su artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

En su artículo 4 dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En este orden de ideas y a efecto de garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida plena se tiene que atender como parte integral de su salud, sus emociones lo que los llevara a tener mayor confianza en sí mismos y aceptarse como son con lo que se puede evitar que incurran en conductas depresivas y al consumo de drogas.

TERCERO. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considera a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

CUARTO. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su numeral 4 dispone los Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, reconociendo que dentro de la aplicación transversal las autoridades deben atender el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Resaltando en el artículo 11, apartado D. que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución.

Las autoridades tienen la obligación de tener en cuenta los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral, debiendo garantizar su adecuada protección.

QUINTO. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, reconoce en su numeral 1 la obligación de las autoridades locales en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en la Ciudad de México.

De igual forma, la citada Ley establece en su artículo 13, fracción VII, el derecho que tienen a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

SEXTO. El estrés, la falta de aceptación entre compañeros, inseguridad, timidez y temor en los menores de edad entre otros son factores que llegan a predisponer en muchas ocasiones a que niñas, niños y adolescentes busquen una salida a sus preocupaciones optando en algunos casos al consumo de drogas o de medicamentos de acceso controlado que los haga dormir o evadir su realidad.

Situación por la cual se considera importante que desde el quinto año de primaria edad en que algunos entran a la etapa de pre adolescencia y adolescencia en la que presentan cambios conductuales sean escuchados, orientados y atendidos emocionalmente con lo que se logran niñas, niños y adolescentes sanos y felices.

Por lo que con la presente iniciativa se pretende que las alcaldías en coordinación con las autoridades competentes como son Secretaría de Salud, entre otras realicen de forma permanente en las escuelas campañas de atención emocional.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	Artículo 49 Bis. Las autoridades y las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias deben realizar jornadas permanentes de atención emocional dirigidas a niñas, niños y adolescentes de las escuelas públicas de nivel básico, a partir del quinto año de primaria, con el objeto de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, y en su caso canalizarlos a los Centros de atención correspondientes, debidamente autorizados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 Bis DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 49 Bis. Las autoridades y las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias deben realizar jornadas permanentes de atención emocional a niñas, niños y adolescentes de las escuelas públicas de nivel básico, a partir del quinto año de primaria, con el objeto de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, y en su caso canalizarlos a los Centros de atención correspondientes, debidamente autorizados.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Iliana Ivón Sánchez Chávez

DIP. ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ

Título	I. NNA Atención emocional
Nombre de archivo	I._NNA_Atención_emocional.docx
Id. del documento	b67cfc6851f7ae611ea5292f5f656eec40c6462e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 10 / 2024 00:09:29 UTC	Enviado para firmar a Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.236.23
 VISTO	04 / 10 / 2024 00:09:44 UTC	Visto por Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.236.23
 FIRMADO	04 / 10 / 2024 00:10:27 UTC	Firmado por Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.236.23
 COMPLETADO	04 / 10 / 2024 00:10:27 UTC	Se completó el documento.